

**ADDENDUM CONVENIO ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.315/2018.**

Arica, abril 06 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta AB.VAF.N° 126/2018, de marzo 29 de 2018, Carta DECIHG. N°16.2018, de abril 02 de 2018, Traslado REC. N°330.2018, de abril 03 de 2018; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública.

Que, por su parte, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena – CONADI, es el organismo que de acuerdo a la Ley le corresponde promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural, y de impulsar su participación en la vida nacional, a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a usuarios y usuarias.

Que, por Decreto Exento N°00.699/2017, de julio 07 de 2017 se aprueba el Convenio entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Universidad de Tarapacá.

**DECRETO:**

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébase el **ADDENDUM DE CONVENIO ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 26 de marzo de 2018; contenido en documento adjunto compuesto de tres (03) hojas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD  
ARICA

**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad

  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
CONTRALOR  
ARICA

  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
RECTOR  
ARICA

**ARTURO FLORES FRANULIC**  
Rector



**ADDENDUM AL CONVENIO CONADI - UNIVERSIDAD DE TARAPACA,  
PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO:  
"CATASTRO DE IDENTIFICACIÓN DE NICHOS DE HABLANTES DE LA LENGUA  
AYMARA EN LA XV REGIÓN".**

En la ciudad de Arica a **26 de Marzo de 2018**, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, DIRECCIÓN REGIONAL ARICA Y PARINACOTA**, en adelante **CONADI**, RUT N° 72.396.000-2, representado en este acto por el Director Regional (s) Don **EDUARDO BENITO PEREZ RODRIGUEZ**, cédula de identidad nacional N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Gallo N° 820, comuna y ciudad de Arica, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, con personalidad jurídica de derecho público, RUT. N° 70.770.800-k, representada por su Rector don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, cédula de identidad nacional N° [redacted] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna y ciudad de Arica, en adelante la "**UTA**", se ha convenido suscribir el siguiente addendum de convenio y contrato de ejecución:

**PRIMERO:** La **CONADI** y la **UTA**, suscribieron con fecha **06 de Junio de 2017**, un convenio de colaboración específica para la ejecución del proyecto denominado: "**CATASTRO DE IDENTIFICACIÓN DE NICHOS DE HABLANTES DE LA LENGUA AYMARA EN LA XV REGIÓN**". Código **01.073.2017** de la **CONADI**, Dirección Regional de Arica y Parinacota, correspondiente al programa "**Educación intercultural e indígena**", del fondo de Cultura y Educación y cuyo objetivo es el financiamiento para sistematizar un catastro de nicho de hablantes del idioma aymara en la XV región para generar programas de inmersión lingüística que permitan revitalizar el idioma aymara, propuesta que está en concordancia con los lineamientos estratégicos de **CONADI** de la recuperación y revalorización de las lenguas indígenas.

**SEGUNDO:** Con el fin de propender a la mejor y más pronta ejecución del proyecto señalado precedentemente, la **CONADI**, en virtud del convenio descrito en la cláusula primera, encomendó a la Universidad de Tarapacá (**UTA**) la administración y ejecución de los recursos comprometidos para el financiamiento del mencionado proyecto, según el documento Términos de referencia que se entiende incorporado y forma parte de aquel acuerdo.

**TERCERO:** La cláusula **NOVENA** del convenio suscrito entre las partes con fecha **06 de Junio de 2017** y descrito precedentemente, señala que "...El tiempo estimado para



ejecución del proyecto :“**CATASTRO DE IDENTIFICACIÓN DE NICHOS DE HABLANTES DE LA LENGUA AYMARA EN LA XV REGIÓN**”, es de **8 (ocho) meses**, contados a partir de la fecha totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio...”.

**CUARTO:** La UTA con fecha 13 de marzo de 2018, ha solicitado expresamente que se le conceda una ampliación de plazo de ejecución del presente Convenio de asignación directa.

La **cláusula décima** del convenio suscrito entre las partes con fecha **06 de Junio de 2017**, sobre modificaciones que se realicen al presente Convenio de Asignación Directa, se realizarán de común acuerdo por las partes previo informe técnico. Al respecto, con fecha 14 de Marzo de 2018, la Unidad de Cultura y Educación evacua informe técnico sugiriendo la firma de addendum de ampliación de plazo y cambio de N° de informes técnicos.

**QUINTO:** Que en virtud del presente addendum, la **CONADI** y la **UTA**, vienen expresamente en consentir que la cláusula NOVENA sea modificada y se amplía plazo de ejecución del presente proyecto hasta el **30 de Diciembre de 2018**.

**SEXTO:** La cláusula SEPTIMA del convenio suscrito entre las partes con fecha 06 de junio de 2017 y descrito precedentemente, señala que “...La **UNIVERSIDAD DE TARAPACA (UTA)**, deberá rendir a **CONADI 02 informes técnicos, según el desglose que se detalla a continuación..**”.

ETAPAS	MESES DE RENDICION INFORME TECNICO.
Primera Etapa	4° mes.
Segunda etapa	7° mes.

Al respecto, la UTA se encuentra en la etapa final de redacción del informe, el retraso fue producto de la dispersión geográfica y las diversas actividades que desarrollan las personas hablantes en las distintas organizaciones indígenas aymara, esto hizo que la recolección de información tomara más tiempo del establecido en el plan de trabajo.

**SEPTIMO:** Considerando que el producto final está terminado y en virtud del presente addendum, la CONADI y la UTA vienen expresamente en consentir que la cláusula SEPTIMA sobre informes sea modificada y la ejecutora UTA debe rendir a CONADI 01 solo informe técnico.

Así mismo, las partes declaran expresamente que en lo demás, se mantienen vigentes todas y cada una de las cláusulas del mencionado convenio.

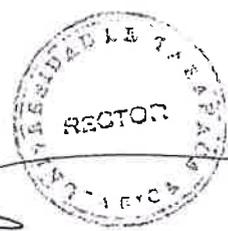
**OCTAVO:** El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes, y en su calidad de addendum, debe ser incorporado al convenio suscrito entre las mismas partes, con fecha **06 de Junio de 2017**, formando parte integrante de él.

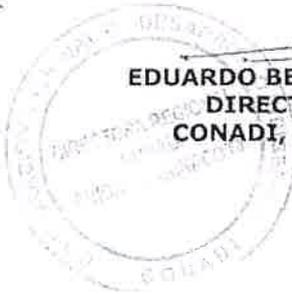


**DECIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **Eduardo Benito Pérez Rodríguez**, en su calidad de Director Regional (S) de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, CONADI**, por la prerrogativa de la ley en su calidad de funcionario de planta de la dotación de esta Dirección Regional. Documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocidos de las partes.

La personería de don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, cédula de identidad nacional N° para actuar en representación de la Universidad de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo N° 268 de 17 de junio de 2014 del Ministerio de Educación.

  
  
**RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

  
  
**EDUARDO BENITO PÉREZ RODRIGUEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**CONADI, ARICA Y PARINACOTA**

